

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACION: 70-001-23-33-000-2013-00058-00 DEMANDANTE: ENAIDA ROSA VELASQUEZ MARTINEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

Por haber subsanado la actora el defecto advertido en el auto del veintiuno (21) de marzo de 2013, y como quiera que reúne los requisitos legales¹, **SE ADMITE** la presente demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO** presentó, mediante apoderado judicial la señora **ENAIDA ROSA VELASQUEZ MARTINEZ** contra el **MUNICIPIO DE GALERAS**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA**:

1.- Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal del Municipio de Galeras, al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, así como al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011².

2.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

¹ Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 6, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

² Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

expediente No. 70-001-23-33-000-**2013-00058-**00

3.- Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días,

según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que las

entidades demandadas puedan contestarla, proponer excepciones y

solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la

impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Adviértasele a la entidad pública demandada que dentro del término

para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente

administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del

presente proceso, en especial, la constancia de notificación y ejecutoria

de los actos acusados, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima³.

4.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Secretaría de esta

Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

5.- Ordénase a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del

proceso asignada a este Despacho la suma de sesenta mil pesos (\$60.000),

la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la

notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se

atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de

la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado

³ Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A

2